

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa de **Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche**.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE
CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2026**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
GLOSARIO.....	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	5
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
3.1 Población objetivo.....	5
3.2 Alineación.....	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.....	5
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.....	5
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4. Requisitos para los productores.....	5
3.4.1. Generales.....	5
3.4.2 Requisitos para ser técnicos.....	6
3.5Criterios de elegibilidad.....	6
3.5.1 La Instancia Ejecutora con productores pecuarios.....	6
3.5.2 La instancia ejecutora con los técnicos.....	6
3.6. Características de las solicitudes.....	7
3.7Derechos, Obligaciones, Facultades y Perfil.....	7
I. Derechos de los Productores.....	7
II. Obligaciones de los productores.....	7
III. Facultades de la Instancia Ejecutora.....	8
IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.....	8
V. Del Comité Evaluador.....	8
VI. Perfil de los aspirantes a técnicos.....	9
VII. Atribuciones de los técnicos.....	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

VIII. Obligaciones de los técnicos.	9
3.8 Condiciones para la contratación de los técnicos.	10
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	10
4.1 Temporalidad.	10
4.2. Convocatoria y difusión.	10
4.3 Presupuesto autorizado.	10
4.3.1 Montos máximos de los apoyos.	11
4.3.2 Gastos de Operación.	11
4.4. Característica del concepto de apoyo.	11
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	11
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.	11
4.7 Padrón de beneficiarios.	11
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	12
5.1 Informes.	12
5.2 Comprobación.	12
5.3 Expediente Técnico.	13
5.4 Seguimiento y Evaluación.	13
5.5 Contraloría social.	13
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.	14
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	14
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.	14
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.	14
8.2 Transparencia.	15
TRANSITORIOS.	15
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.	16
ANEXO II ACTA ENTREGA Y RECEPCIÓN.	17

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche del ejercicio 2026, se entenderá por:

- I. Acompañamiento técnico.** - Hace referencia al apoyo continuo y personalizado proporcionado por entidades gubernamentales u organizaciones para ayudar a los productores a implementar los conocimientos y tecnologías adquiridas, y resolver problemas durante la ejecución de sus proyectos.
- II. Capacitación.** - Hace referencia al apoyo especializado que se ofrece a los productores pecuarios para mejorar sus prácticas productivas, optimizar el uso de recursos y aumentar la rentabilidad de sus actividades.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

III. Cadenas de valor/sistemas producto. - Es la red de actividades relacionadas con la producción y comercialización de un producto pecuario, desde la producción hasta el consumidor final, que incluye la transformación, el transporte y la distribución.

IV. Expediente técnico. - Conjunto de documentos relacionados con cada beneficiario que respalden su elegibilidad y participación en el programa.

V. SINIIGA. -Es el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, un registro que proporciona a los productores pecuarios una identificación oficial para la trazabilidad de los animales.

VI. Sustentabilidad. - En el contexto pecuario, se refiere a la capacidad de las actividades productivas para mantenerse a largo plazo sin agotar los recursos naturales, asegurando el bienestar económico y social, y respetando el medio ambiente.

VII. Técnicos. - Profesionales contratados para ofrecer servicios de acompañamiento y capacitación agropecuaria en capacidades técnicas y tecnológicas a los productores pecuarios.

VIII. Unidad de Producción Pecuaria (UPP). - Es una identificación oficial de los establecimientos ganaderos y otras actividades pecuarias, registrada en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad pecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector pecuario; el problema de comercialización de los productos; la generación de valor agregado y la asociatividad entre productores, es por ello, que este programa busca fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad pecuaria; mediante el apoyo de servicios de acompañamiento técnico y/o capacitación, con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los productores pecuarios de toda la geografía estatal.

Los productores Campechanos por el complejo mercado al que se enfrentan en la comercialización de sus productos necesitan es modernizar sus técnicas, mejorar la productividad y asegurar la sostenibilidad, mediante la adopción de prácticas eficientes, para así reducir costos a través del uso correcto de insumos, y acceder a nuevos mercados; no obstante a pesar de contar con la necesidad de lo anterior, en la mayoría de los casos se enfrentan a un panorama complicado para satisfacer el acceso a dichas técnicas, por lo que a través del acompañamiento técnico y capacitación agropecuaria se busca brindar a los productores todas las herramientas necesarias para lograr los objetivos.

El programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche tiene como objetivo que los productores pecuarios de nuestros campos puedan efficientizar su trabajo y obtener mayores rendimientos de sus unidades de producción, además de ayudar a la autosustentabilidad y mejorar su calidad de vida, proporcionando a los productores capacitación de nuevas técnicas y tecnologías enfocadas al campo; conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", cuyo objetivo busca incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agrícola; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensión, innovación y transferencia de tecnología con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.****2.2 Objetivo Específico.**

- A. Capacitar a través de pláticas, cursos, talleres demostrativos con el fin de desarrollar las capacidades técnicas de los productores pecuarios.
- B. Acompañar y dar asistencia técnica a los productores beneficiarios en sus unidades de producción pecuarias.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Beneficiario Directo: Asesores técnicos o capacitadores de los municipios del Estado de Campeche.

Beneficiarios Indirecto: Pequeños y medianos productores pecuarios de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.****GENERAL 3 ECONOMÍA MORAL Y TRABAJO**

República rural justa y soberana:

La "República rural justa y soberana" busca consolidar la transformación del campo mexicano, impulsando la producción nacional para alcanzar mayores niveles de autosuficiencia alimentaria. Este objetivo se alcanzará mediante el empleo de tecnologías que aseguren la salud, nutrición y procuren la protección del medio ambiente, mientras garantizamos a las personas campesinas el acceso a sus derechos sociales y el respeto a sus derechos laborales.

Las políticas públicas deben centrarse en el fomento de la pequeña y mediana producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, reconociendo la multifuncionalidad de la población rural. Es fundamental fortalecer las cadenas de valor internas, trabajando de manera coordinada desde el campo hasta la mesa, y reconociendo el esfuerzo de cada persona en cada eslabón de la cadena agroalimentaria. De esta manera, se contribuirá a un México más justo, productivo y autónomo en términos alimentarios y económicos.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 1040. Proporcionar asesoría técnica especializada, del programa extensionismo, a productores pecuarios para mejorar su productividad y rentabilidad.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Requisitos para los productores.**3.4.1. Generales.**

Los productores deberán entregar en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y/o técnicos en los plazos definidos en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, la siguiente documentación:

- I. Entregar solicitud de Apoyo (Anexo I).
- II. Entregar copia de identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, pasaporte vigente y legible, Cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residencia permanente).
- III. Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población vigente y legible (CURP).
- IV. Entregar copia del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

- V. Entregar copia de credencial de productor pecuario vigente y legible.
- VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal y/o agente municipal).

Los productores deberán entregar su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.4.2 Requisitos para ser técnicos.

- I. Entregar Curriculum Vitae.
- II. Entregar original y copia de los documentos Académicos que los acrediten con estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico o similar de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados o con estudios de especialización acordes al programa de servicio a desarrollar;
- III. Entregar copia de identificación oficial (Credencial de Elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, licencia de conducir).
- IV. Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población vigente y legible (CURP).
- V. Entregar copia de comprobante Domiciliario no mayor a tres meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).
- VI. Entregar copia de Registro Federal de Contribuyente (RFC), como prestador de servicios profesionales (con firma electrónica vigente).
- VII. Entregar copia vigente de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en sentido positivo), reporte 32D.
- VIII. Entregar copia de Estado de cuenta bancaria donde se especifique número de cuenta y CLABE interbancaria.
- IX. Presentar examen de selección y obtener una calificación aprobatoria mínima de 8.0.

3.5 Criterios de elegibilidad

3.5.1 La Instancia Ejecutora con productores pecuarios

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.5.2 La instancia ejecutora con los técnicos.

Una vez recibidas las solicitudes de los postulantes a técnicos la Instancia Ejecutora programará la aplicación de un examen de conocimiento en materia agropecuaria, misma que deberá llevarse a cabo en los siguientes términos:

- A. La aplicación del examen deberá realizarse exclusivamente a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, siendo que el incumplimiento de los mismos es causa de descalificación;
- B. Durante la aplicación se evitará que los postulantes cuenten con apoyos externos por lo que se deberá establecer que la Instancia Ejecutora se encuentre presente en todo momento; y,

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.**

C. La calificación mínima aprobatoria será de 8.0 puntos sobre una base de 10.0 puntos posibles, los criterios para la obtención de dicha calificación se basará en el número de reactivos que comprenda el examen aplicado, los cuales se basarán en los números de respuestas correctas entre el total de reactivos del examen.

D. una vez calificados los postulantes se realizará una lista con los técnicos que obtuvieron las calificaciones aprobatorias en orden descendente preponderando la contratación de los mas altos promedios independientemente de ello la Instancia Ejecutora podrá realizar un análisis de las capacidades de cada técnico y optar por la prelación en la contratación. Únicamente en el caso de contratar técnicos que no cumplan con la mínima aprobatoria deberá elaborar una justificación técnica del motivo por el cual ha decidido la contratación.

De ser necesario la contratación de más de los técnicos, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de contratar siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

3.6. Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por medio proporcionado para tal efecto, ya sea digital o físico, mediante mensajería o comunicación electrónica.

III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por los técnicos con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones, Facultades y Perfil.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir información por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche o técnicos, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del servicio;

G. Dar seguimiento a su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en un término que no exceda de 7 días hábiles.

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en un término que no exceda de 7 días hábiles.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios con base a lo solicitado por la Instancia Ejecutora, para comprobación del servicio del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Crear un comité para evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una, en un término no mayor a 7 días hábiles;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Ejecutar el programa en los plazos que esa determine en estas reglas de operación.

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

V. Del Comité Evaluador.

I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Dirección de Fomento Pecuario, un representante de la Unidad Administrativa y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

II. Recibidas las evaluaciones de postulantes a técnicos deberá conformarse el comité evaluador con la finalidad de analizar y validar como procedentes la contratación de los prestadores de servicios idóneos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por unanimidad;

III. Para tomar como válida las decisiones del comité evaluador este deberá sesionar con al menos tres de sus integrantes;

IV. Al finalizar las sesiones del Comité evaluador este deberá emitir un Acta en la que conste la lista de los técnicos aprobados y sus calificaciones respectivas, así como de los que se contratarán sin tomar en cuenta los no aprobados, misma que será debidamente firmada por los integrantes; y,

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.**

V. Las decisiones del Comité serán inapelables para efectos de las contrataciones de los técnicos, salvo que no exista disponibilidad presupuestal y/o por causa de fuerza mayor.

VI. Perfil de los aspirantes a técnicos.

Para participar en el Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche, el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presentan las cadenas de valor/sistema producto, las cuales exigen conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales con el medio rural.

Profesionalmente los perfiles académicos afines a la actividad pecuaria.

El servicio prestado de acompañamiento técnico y capacitación agropecuaria estará orientado al desarrollo de las capacidades de los productores rurales en los siguientes campos:

- A. Asistencia técnica, capacitación, soporte, acompañamiento y consultoría a las unidades de producción; de acuerdo al programa de actividades.
- B. Actividades de educación y capacitación, formales y no formales en temas de innovaciones tecnológicas de producción.
- C. Capacidad de análisis ante problemas complejos y sobre todo capacidad para el diálogo interdisciplinario con los productores.
- D. Manejo de paquetería Office

VII. Atribuciones de los técnicos.

Los técnicos seleccionados para los servicios de acompañamiento técnico y capacitación agropecuaria para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad pecuaria tendrán como atribuciones principales:

- A. Facilitar a los productores procesos a través de los cuales puedan desarrollar y fortalecer nuevas prácticas y tecnologías para atender las necesidades de las unidades de producción.
- B. Facilitar procesos de intercambios y alianzas con los diferentes actores que forman parte de un sistema de innovación pecuaria.
- C. Facilitar a los productores la aplicación y adaptación de técnicas, conocimientos y metodologías desarrolladas a través de la investigación científica o proveniente de conocimientos tradicionales y/o indígenas.
- D. Apoyar a los productores a superar retos que se dan en su entorno para valorizar la producción local dentro de las oportunidades de mercado.

VIII. Obligaciones de los técnicos.

- A. Elaborar el Diagnóstico Línea Base, mismo que servirá para realizar el Programa Anual de actividades generales y su plan de acción.
- B. Realizar el programa de actividad mensual de cada producto; así como generar el informe ejecutivo mensual y el informe final.
- C. Elaborar el informe de validación del servicio y satisfacción por productor anual.
- D. Los técnicos deberán entregar información fidedigna; el incumplimiento de esta obligación será causa de baja del programa, deberán conducirse de manera responsable y honesta en el desempeño de sus funciones.
- E. Los técnicos contratados podrán ser designados y rotados en todo el territorio estatal, conforme a las necesidades del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche.
- F. Aplicar metodologías y herramientas técnicas actualizadas, incluyendo buenas prácticas pecuarias, tecnologías adaptadas a las condiciones locales, manejo sanitario, nutricional, reproductivo y de bienestar animal.
- G. Garantizar que las recomendaciones técnicas promovidas a los productores sean viables, sustentables y alineadas con los criterios de competitividad productiva y cuidado ambiental del Estado.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

H. Mantener actualizados y disponibles para revisión todos los documentos, reportes y evidencias técnicas generados durante el ejercicio del servicio profesional.

I. Comunicar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de sus funciones, incluyendo incidencias técnicas, administrativas, conflictos de interés o imprevistos operativos.

J. Observar estrictamente las políticas de acceso a la información y protección de datos personales tanto de los productores como de la información institucional.

K. Deberán acudir a todas las reuniones, eventos, talleres de capacitación o cualquier otra participación al que sean convocados por parte de la instancia ejecutora o de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

L. Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas puede dar lugar a sanciones administrativas, terminación anticipada del contrato, inhabilitación para futuros servicios profesionales y remoción de recursos asignados, conforme a las normas aplicables de la Secretaría y del orden jurídico vigente.

3.8 Condiciones para la contratación de los técnicos.

Para el caso de los técnicos seleccionados, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales respectivo. La naturaleza de la contratación será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozaran de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de diciembre de 2026.

4.2. Convocatoria y difusión.

Se emitirá convocatoria a través de los medios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dando con esto inicio a la recepción de solicitudes, sin perjuicio que durante toda la vigencia del programa se podrán seguir recibiendo solicitudes conforme a las necesidades de la Instancia Ejecutora. Una vez recibidas las solicitudes e integrado el expediente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora procederá a llevar a cabo la evaluación de los aspirantes que cumplan con los requisitos en un término que no exceda de 20 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Posterior a la selección y contratación de los prestadores, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, técnicos e instancia ejecutora, deberán de convocar y difundir de manera amplia y oportuna el Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche entre los pequeños y medianos productores pecuarios, a través de los diversos medios digitales, presenciales, reuniones comunitarias, asambleas ejidales, visitas de campo y medios de comunicación disponibles explicando con claridad los objetivos, alcances, requisitos, criterios de elegibilidad y beneficios del programa, los cuales se podrán extender hasta el último día hábil del mes de noviembre, esto con el objeto de cubrir con la temporalidad del presente programa establecido en el numeral 4.1.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de **\$8,512,500 (Son: Ocho millones quinientos doce mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.3.1 Montos máximos de los apoyos.

El concepto de apoyo para el técnico va en razón de los conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Servicios de acompañamiento técnico a máximo 42 productores(as) pecuarios. (asesor técnico y capacitador de máximo 42 productores(as)).	Hasta \$28,000.00 (Son: veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos.
II. Servicios de capacitación agropecuaria a máximo 42 productores(as) pecuarios. (asesor técnico y capacitador de máximo 42 productores(as)).	

Nota: El programa contempla la contratación de hasta 30 técnicos.

4.3.2 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

Los productores seleccionados recibirán por parte de los técnicos contratados servicios acompañamiento técnico y capacitación agropecuaria para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad pecuaria.

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores pecuarios pequeños y medianos de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las reglas de operación, se recibirán en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las Unidades de Desarrollo Agropecuario, o directamente con los técnicos encargados de atender a los grupos de productores.

Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud.

Horarios de recepción:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Para el servicio de acompañamiento técnico y capacitación agropecuaria a productores(as):

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ETAPA DEL PROGRAMA Y/O ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Recepción de la solicitud del productor	Anexo I. Solicitud de Apoyo.	Al final del primer mes del servicio.	25 al 30 del mes de marzo del 2026.	Primer pago, en el mes de abril del 2026.
Elaborar el DLB y el PT. (técnicos)	Documento de Diagnóstico de línea base y Programa de Trabajo de los productores.			
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Informe Mensual	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a diciembre del 2026).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.
Elaborar el informe final	Informe Final	Al final servicio.	1 al 5 de diciembre del 2026	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ETAPA DEL PROGRAMA Y/O ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
	(Acta de satisfacción del servicio).			(a más tardar el 10 de diciembre del 2026).

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios se deberán contar con un expediente por cada uno de los beneficiarios, que contendrá toda la documentación antes requerida.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través del responsable del Programa de la Dirección de Desarrollo Ganadero.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes mensuales.
- III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por los productores beneficiarios.
- IV. Desempeño del técnico.
- V. Informes físicos del Programa

5.5 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el periodo que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección de Desarrollo Ganadero será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.****8.2 Transparencia.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, que formen parte de la evaluación, serán resueltas por el Comité Evaluador, cualquier caso ajeno a ello será resuelto por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____, Campeche, a _____ de _____ del
2026.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

Teléfono de contacto: _____

C. _____ Productor(a)
pecuario (a) de la comunidad de _____
Municipio _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de
producción pecuaria ubicado en la localidad de _____
municipio de _____ me permito solicitar ser incluido como beneficiario
del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche

NO. UPP

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Entregar solicitud de Apoyo (Anexo I).
- II. Entregar copia de identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, pasaporte vigente y legible, Cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residencia permanente).
- III. Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población vigente y legible (CURP).
- IV. Entregar copia del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible
- V. Entregar copia de credencial de productor pecuario vigente y legible.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II ACTA ENTREGA Y RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2026 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del Programa de Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche

En este documento se hace constar la satisfacción del productor relativa a los apoyos que se hacen mención en el párrafo anterior.

Descripción	NO. UPP
1. -	
2. -	
3. -	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor